

**UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
ESCUELA DE POSGRADO**

Señor:

Presente.-

Con Fecha doce de noviembre del dos mil diecinueve ha expedido la siguiente resolución de del Consejo de Escuela de Posgrado UNAC

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE ESCUELA DE POSGRADO N° 700-2019-CEPG-UNAC.- Bellavista 12 de noviembre de 2019.

Visto el **Proveído N° 417-2019-EPG – UNAC**, de fecha 28 de octubre de 2019, del Director de la Escuela de Posgrado de la UNAC, recibido por Secretaría Académica de la EPG, el 28 de octubre de 2019, en el que adjunta el **OFICIO N° 275-2019-UPG-FIIS**, de la Dra. Erika Juana Zevallos Vera, Directora de la Unidad de posgrado de la **FACULTAD DE INGENIERIA INDUSTRIAL Y DE SISTEMAS** recibido en Mesa de Partes de la UPG, el 28 de octubre de 2019 en el que solicita el reingreso del alumno; **MALCA VICENTE EDDIE CHRISTIAN** con código N° 078135B de la **MAESTRIA EN INGENIERIA DE SISTEMAS** para el **SEMESTRE ACADÉMICO 2019-B**.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Consejo Universitario N° 149-2018-CU, de fecha 17 de julio de 2018, se resuelve: “MODIFICAR, el **REGLAMENTO GENERAL DE ESTUDIOS DE POSGRADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO**, aprobado por Resolución de Consejo Universitario N° 131-2016-CU del 29 de octubre de 2016 y modificado por Resolución N° 319-2017-CU del 22 de marzo de 2017...(Sic)

Que, **artículo 31° del Reglamento General de Estudios de Posgrado, se estipula en el Capítulo II: MATRICULA Y ESTUDIOS**, “..... El estudiante de maestría y doctorado tiene el derecho a reservar su matrícula por el periodo de dos semestres o un (01) año; en tanto que los estudiantes de Diplomado solo reservan matrícula por un (01) semestre académico, previo pago de los derechos establecidos en el TUPA, la reserva de matrículas procede siempre que el alumno este realizando sus estudios y dentro del plazo de treinta (30) días de haberse iniciado en el semestre académico.”

Que, **artículo 32° del Reglamento General de Estudios de Posgrado, se estipula en el Capítulo II: MATRICULA Y ESTUDIOS**, “ El estudiante que no reinicie sus estudios después de concluido el periodo de reserva de su matrícula o no se matricula sin haber efectuado su reserva de matrícula, puede solicitar su reingreso, previo pago de los derechos establecidos en el TUPA. Si el estudiante adeuda más de un semestre académico completo, inmediatamente es separado de programa en el que haya sido admitido, sin derecho a reclamos.”

Que, con oficio N° 192-2019-UPG-FIIS, de fecha 19 de julio de 2019, la Unidad de Posgrado de la Facultad de Ingeniería de Sistemas; “solicita a la Oficina de Registros y Archivos Académicos, el reingreso a la Maestría en Ingeniería de Sistemas del alumno: **MALCA VICENTE EDDIE CHRISTIAN** con código N° 078135B de la **MAESTRIA EN INGENIERIA DE SISTEMAS** para el **SEMESTRE ACADÉMICO 2019-B... (SIC)”**

Que, con **oficio N° 0855-2019-D-ORAA**, de fecha 31 de julio de 2019, la Oficina de Registros y Archivos Académicos, indica con **INFORME N° 176-2019-SEC/ST-OAGRA**, adjuntando el expediente del estudiante: **MALCA VICENTE EDDIE CHRISTIAN**, indicando que no es procedente lo solicitado de acuerdo al Art. 31 y 32 del Reglamento General de Estudios de Posgrado de la Unac..... (SIC)

Que, con **oficio N° 203-2019-UPG-FIIS**, de fecha 06 de agosto de 2019, la Unidad de Posgrado de la Facultad de Ingeniería de Sistemas; “ hacerle llegar a la Escuela de Posgrado una (01) solicitud de Reingreso a la **MAESTRÍA DE INGENIERIA DE SISTEMAS**, correspondiente al Semestre Académico 2019-B, del alumno: **MALCA VICENTE EDDIE CHRISTIAN... (Sic)”**

Que, mediante **T.D N° 24-2019-EPG-S.A**, de fecha 09 de agosto de 2019, según punto de agenda del **DECIMO SEGUNDO PUNTO DE (DESPACHO): SOLICITUD DE REINGRESO DEL ALUMNO; MALCA VICENTE EDDIE CHRISTIAN**, los consejeros ACUERDAN N° 68: Solicitar a la Oficina de Asesoría Jurídica de la Universidad Nacional del Callao, la interpretación sobre lo señalado por el Director de la Oficina de Registros y Archivos Académicos, de los Art. 31 y 32 del Reglamento de Estudios de Posgrado, en cuanto al plazo de reingreso de los estudiantes de Posgrado.

Que con **Oficio N° 827- 2019-EPG-UNA**, de fecha 12 de agosto de 2019; solicita a la Oficina de Asesoría Jurídica de la Universidad Nacional del Callao, la interpretación sobre lo señalado por el Director de la Oficina de Registros y Archivos

Académicos, de los Art. 31 y 32 del Reglamento de Estudios de Posgrado, en cuanto al plazo de Reingreso de los estudiantes de Posgrado.

Que, con **Informe legal N° 1016-2019-OAJ**, de fecha 20 de setiembre de 2019. La Oficina de Asesoría Legal indica "Que al respecto es de precisar que como consecuencia de la entrada en vigencia de la Ley Universitaria N° 30220 vigente desde el 10 de 2014, se constituyó en esta Casa Superior de Estudios la Asamblea Estatutaria, con la finalidad de elaborar y aprobar el nuevo Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, la misma que con fecha 02 de julio de 2015, aprobó dicha norma legal, expidiendo la Resolución N° 002-2015-AE/ UNAC, Estatuto que en su Décimo Novena Disposición Complementaria Transitoria dispone " Permítase en un plazo no mayor de diez (10) semestres académicos a partir de la aprobación del Estatuto, el reingreso a todos los estudiantes que se hayan retirado de la Universidad" observándose que dicha disposición complementaria no sujeta su cumplimiento a condición previa alguna, interpretándose en vía extensiva a todos los estudiantes de la Universidad Nacional del Callao, que en este sentido se ha expedido el **INFORME N° 868-2019-OAJ** de fecha 28 de agosto de 2019, amparándose para casos parecidos, en la aplicación de la Décima Novena Disposición Complementaria Transitoria del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, por lo que en consecuencia estando a la fundamentación jurídica expuesta y al principio de jerarquía normativa **PROCEDE** el reingreso del recurrente **MALCA VICENTE EDDIE CHRISTIAN**, para proseguir sus estudios de Maestría en Ingeniería de Sistema en la Escuela de Posgrado de la Facultad de Ingeniería de Sistemas.

Que, con **oficio N° 1049-2019-EPG**, de fecha 15 de octubre de 2019, la Escuela de Posgrado; "remite el INFORME LEGAL de la referencia, en cuanto a lo aplicación de los artículos 31° y 32° del Reglamento de estudios de Posgrado para en reingreso del estudiante de la **MAESTRÍA EN INGENIERÍA DE SISTEMAS** del alumno; **MALCA VICENTE EDDIE CHRISTIAN**".

Que, con **oficio N° 275-2019-UPG-FIIS**, de fecha 25 de octubre de 2019, la Unidad de Posgrado de la Facultad de Ingeniería de Sistemas; hace llegar a la Escuela de Posgrado la Resolución de Comité Directivo de la Unidad de Posgrado de la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas N° 128-2019-UPG-FIIS, la autorización de Reingreso para el semestre Académico 2019-B, del alumno **MALCA VICENTE EDDIE CHRISTIAN** para la **MAESTRÍA EN INGENIERÍA DE SISTEMAS**.

Que, visto el **Proveído N° 417-2019-EPG – UNAC**, de fecha 28 de octubre de 2019, del Director de la Escuela de Posgrado de la UNAC, recibido por Secretaría Académica de la EPG, el 28 de octubre de 2019, en el que adjunta el **OFICIO N° 275-2019-UPG-FIIS**, de la Dra. Erika Juana Zevallos Vera, Directora de la Unidad de posgrado de la **FACULTAD DE INGENIERIA INDUSTRIAL Y DE SISTEMAS** recibido en Mesa de Partes de la UPG, el 28 de octubre de 2019 en el que solicita el reingreso del alumno; **MALCA VICENTE EDDIE CHRISTIAN** con código N° 078135B de la **MAESTRIA EN INGENIERIA DE SISTEMAS** para el **SEMESTRE ACADÉMICO 2019-B**.

Que, **estando a lo acordado por el Consejo de la Escuela de Posgrado**, en su Sesión Ordinaria realizada el 12 de noviembre de 2019; y en uso de las atribuciones que le confieren el Art. 196º inciso 196.5 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao en concordancia con el Art. 225º del Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad Nacional del Callao, aprobado con Resolución Rectoral N° 166-2016-R, de fecha 03 de marzo de 2016.

RESUELVE:

- 1. APROBAR**, el reingreso del estudiante; **MALCA VICENTE EDDIE CHRISTIAN** con código N° 078135B de la **MAESTRIA EN INGENIERIA DE SISTEMAS** para el **SEMESTRE ACADÉMICO 2019-B**, por las consideraciones expuestas en los antecedentes.
- 2. AUTORIZAR** a la Oficina de Tecnologías y Información y Comunicación (OTIC) y la Oficina de Registros y Archivos Académicos (ORAA) el reingreso del estudiante; **MALCA VICENTE EDDIE CHRISTIAN** con código N° 078135B de la **MAESTRIA EN INGENIERIA DE SISTEMAS** para el **SEMESTRE ACADÉMICO 2019-B**, por las consideraciones expuestas en los antecedentes.
- 3. TRANSCRIBIR**, la presente a la Oficina de Registros y Archivos Académicos (ORAA) y Oficina de Tecnologías e Información y Comunicación (OTIC) e interesados para conocimiento y fines consiguientes.

Fdo. Dr. Ing. CIRO ÍTALO TERÁN DIANDERAS.- Director y presidente del consejo de Escuela de Posgrado UNAC.- Sello de Director.- Fdo. M. Sc. Ing. Carlos Humberto Alfaro Rodríguez - secretario académico.- sello de secretario Académico

Regístrese, comuníquese y archívese.
CITD/CHAR/bor
TRCE7002019


M.Sc. Ing. Carlos Humberto Alfaro Rodríguez
Secretario Académico

